LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX | Managua, martes 13 de septiembre de 2005, 05:00 pm | No.178

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4236.....6046
Decreto A.N. No. 4237.....6046

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club Hípico de Boaco (ASCLHIB).....6046

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 123-2005.....6049

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6049

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 10-2005.....6057
Remodelación y Reparaciones varias en el Instituto Nacional Diriangén.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 237-2005.....6057
Adjudicación Licitación Pública No. 65-04-2005. Dotación de instrumental quirúrgico en unidades del primer y segundo nivel de atención.
Modificación No. 10 al Programa de Contrataciones (Adquisiciones) del año 2005.....6058

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2860-2005.....6059
Resolución No. 2868-2005.....6059
Resolución No. 611.....6059
Resolución No. 2860-2005.....6060
Licitación Restringida.....6060
Adquisición de 30 unidades de aire acondicionado tipo split.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Licitación por Registro.....6060
Remodelación de Casa Albergue de Villa Libertad.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 05-INTUR-2005.....6061
Impresión de folletería promocional turística de Nicaragua en inglés y español.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 075/2005.....6061
Adjudicación Licitación por Registro Número 9/2005. Adquisición de uniformes para empleados.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Aviso de Adjudicación.....6062
Licitación por Registro No. 04-2005. Servicios de suministro de aceite lubricante para las unidades de generación número 4 y 5 de la Planta Managua.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. DTA/EAAG/0940/VIII-2005.....6062

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6064

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....6068

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 4236

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PRO - DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD SAN RAFAEL DE MOCORON,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de San Rafael de Mocorón, municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PRO - DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD SAN RAFAEL DE MOCORON,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4237

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION PRO - DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MONTECRISTO, SAN JUAN DEL SUR"** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad de Montecristo, San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **"ASOCIACION PRO - DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD MONTECRISTO, SAN JUAN DEL SUR",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB HIPICO DE BOACO (ASCLHIB)

Reg. No. 11408 – M. 1543422 – Valor C$ 995.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo **(1190)**, del folio número un mil ciento treinta y tres al folio número un mil ciento cuarenta y cuatro, **Tomo: I, Libro: QUINTO (5º),** ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, la entidad denominada.´´**ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE BOACO´´ (ASCLHIB).** Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Certificación número Uno (01), debidamente autenticado por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día veintitrés de Junio del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE BOACO. Arto.1: Esta Asociación ha sido Constituida en Escritura Pública Número Trece, autorizada en la Ciudad de Managua, por el Doctor Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público; la Asociación se denomina ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE BOACO, cuyas siglas serán (ASCLIB), tiene su domicilio en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, y está regida por las disposiciones de su Escritura social, por los presentes Estatutos y por las disposiciones pertinentes de las leyes de la República de Nicaragua.- CAPITULO II: OPERACIONES: Arto.2: La Asociación Club Hípico de Boaco, podrá realizar las operaciones y actividades que, directa e indirectamente expresa

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

o implícitamente, sean necesarias, conducente o simplemente convenientes para la consecución de su objeto social contempladas en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y cualquier otra operación que le fuese autorizada por la ley o la autoridad competente, aunque no estuviese expresamente contenido en sus objetivos. Arto.3: Los miembros tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la Asociación, y el empleo de los fondos sociales, con sólo acreditar el carácter de miembro. A este efecto, ocho días antes de celebrarse una reunión ordinaria de Asamblea General de Miembros y para que los Miembros puedan ejercitar personalmente este derecho de conocer se deberá poner a disposición de los mismos, en las oficinas de la Asociación, los informes o memorias y los inventarios, estados de cuenta y los libros generales de contabilidad, saldos de depósitos, así como los comprobantes que fuesen pertinentes, de las actividades y operaciones del respectivo ejercicio económico. Este derecho no podrá ser ejercitado por los Miembros en ninguna otra época. . CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Arto.4: La reunión de la Asamblea General de Miembros podrá celebrarse fuera de la República de Nicaragua, respetando las formalidades en cuanto a citación, asistencia y quórum contenidas en la cláusula Novena de la Escritura y el Artículo siguiente de los presentes Estatutos; en este caso se levantará una acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondientes mediante asiento extendido por el Secretario. Arto.5: a) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros las podrá firmar el Presidente o el Secretario, o los Miembros de la Asociación, que representen al menos el cincuenta por ciento del total de miembros. b) Para que puedan Constituirse las Asambleas Generales de Miembros en primera convocatoria, tanto ordinaria como extraordinaria, será necesario que concurran por lo menos las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación.- Si la reunión no pudiese llevarse a cabo por falta de concurrencia del número de Miembros estipulado, la Junta Directiva, o miembros que representen por lo menos un veinticinco por ciento del total y hubiesen asistido a la reunión, si aquella no lo hiciese, citarán de nuevo con anticipación de ocho días por lo menos, y la Asamblea General de Miembros, podrá efectuarse cualquiera que sea el número de miembros que concurran, salvo aquellas para las que la ley, la Escritura de Constitución o estos Estatutos requieran la presencia de mayorías especiales de miembros de la Asociación.- c) Toda convocatoria deberá ser publicada en ´´La Gaceta´´, Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional. Cuando se trate de reuniones extraordinarias o cuando lo exija la Ley o los Estatutos, indicarán el objeto que motiva la reunión o puntos que hayan de tratarse. d) Toda convocatoria o aviso, deberá remitirse al domicilio que los miembros tengan registrado en la Secretaría de la Asociación vía Fax o telegrama. e) Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiese dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla a mas tardar, el siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria. f) Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes, éstos podrán ser acreditados aún por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asociación. g) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. h) Si al verificarse una votación en las Juntas resultase un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación, y si aún persistiese el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. i) Todos los Miembros de la Asociación se someterán a las resoluciones que se someten en forma legal por las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Constatarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de la respectiva sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente. Arto.6: Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el libro de actas correspondiente, y la cual acta será firmada o autorizada por el Presidente y el Secretario, y por los concurrentes que desearen hacerlo. Arto.7: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros, los siguientes: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de la Escritura de Constitución de la Asociación y fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones. b) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le someta la Junta Directiva. c) Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estime pertinente. d) Acordar la modificación de los Estatutos de la Asociación. e) Decidir la disolución o liquidación de la Asociación. f) Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los mismos. g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ley, la Escritura y los presentes Estatutos. Arto.8: Además de las condiciones referentes al voto contenidas en la Escritura, será necesario en todo caso para formar quórum, la presencia de miembros que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros y el voto favorable de miembros presentes que representen la mitad de la totalidad de los miembros, por lo menos, para resolver sobre cualquier reforma a los presentes Estatutos.- CAPITULO IV: ADMINISTRACIÓN: Arto.9: a) Para ser Director se necesita ser persona natural, mayor de veinticinco años de edad y de reconocida honorabilidad.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que no sean miembros o que tengan algún impedimento legal por razón de leyes especiales. Para este efecto se considerará miembro de la Asociación, al representante de una persona jurídica que sea miembro de la Asociación. b) Cuando ocurriese vacancia por causa de muerte, renuncia u otra imposibilidad de ejercitar el cargo, o por el hecho de dejar de ser miembro, se llamará al correspondiente suplente para completar el periodo del miembro faltante. c) Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-Presidente y las de éste por el primer vocal nombrado por la Junta Directiva, y así sucesivamente, cumpliendo el orden en que éstos fueron nombrados. Las faltas temporales del Secretario, serán llenadas por el vocal que designe la Junta Directiva. Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por la Asamblea General de Miembros, y mientras no se reponga la vacante absoluta, esta será llenada por quien la suple en caso de falta temporal. d) La Junta Directiva celebrará sesiones en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, previa citación del Secretario o del Gerente General. e) A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mitad mas uno de sus miembros, con cuya asistencia se tomará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes. Arto.10: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días.- El Presidente de la Asociación o la mitad de los miembros podrán convocar a sesión extraordinaria de Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la institución. Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse con las formalidades exigidas en el inciso d) del artículo quinto de los Presentes Estatutos. De toda sesión de la Junta Directiva se levantará acta en un libro especial la cual será firmada, cuando menos, por el Presidente de la Asociación, por el Secretario, y por los otros que componen la Junta Directiva que desean hacerlo. En caso de votación por escrito y sin reunión formal de Junta Directiva, el Secretario pondrá constancia del acuerdo y de los votos en el respectivo libro de actas. Arto.11: Cuando la reunión de Junta Directiva se celebre fuera de la República de Nicaragua, se levantará una acta de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

sesión firmada por todos los asistentes, la cual será incorporada en el Libro de actas correspondiente mediante asiento extendido por el Secretario. JUNTA DIRECTIVA: Arto.12: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de la Asociación, pudiendo constituir, a nombre de la institución, mandatarios para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que le confieran. b) Aprobar la incorporación de los nuevos ´´Miembros Asociados´´ o simplemente ´´Asociados´´ a la Asociación. c) Aprobar el Presupuesto anual de gastos y su distribución, así como crear las plazas necesarias para la mas eficiente administración y las remuneraciones correspondientes. d) Emitir o reformar los reglamentos de la Asociación. e) Dictar normas generales de administración. f) Recomendar la auditoría externa, conocer de sus informes y someterlos a la consideración de la Asamblea General de Miembros. g) Presentar a la Asamblea General de Miembros para su examen y aprobación las memorias, los estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes. h) Acordar la apertura y clausura de sedes secundarias, sucursales, agencias y oficinas. i) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, así como autorizar la contratación de empréstitos o financiamientos de cualquier clase y las garantías a otorgarse. j) Autorizar la apertura de cuentas corrientes, en córdobas o en divisas extranjeras, autorizando expresamente las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas. l) Fijar el monto de las garantías que han de rendir los funcionarios o empleados que manejen fondos, así como otros que juzgue aconsejable. ll) Trabajar por el buen nombre de la Asociación. m) Resolver cualquier otro asunto relativo a la dirección de la Asociación, o que le señalen la ley o estos Estatutos. n) Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, o en los funcionarios superiores, las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales. Arto.13: En caso de falta, ausencia o impedimento comunicado con antelación por el Presidente, se convocará a su respectivo suplente. Arto.14: Los miembros de la Junta Directiva que en cualquier tiempo llegasen a tener algún impedimento legal, cesarán en su cargo. La elección para el cargo de Director de alguna persona que tuviese impedimento legal, carecerá de validez. Arto.15: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. c) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en los Reglamentos o le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. Arto.16: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. b) Lo sustituirá haciendo sus veces en caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad, muerte, o renuncia de éste.- Arto.17: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. b) Llevar los libros de actas, asentar las actas, autorizarlas y extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros o por el Presidente, las Certificaciones de los libros de actas pueden también ser extendidas por cualquier notario público autorizado. c) Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deban someterse a conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros. d) Llevar y custodiar el Libro de Registro de miembros, asentar los registros y extender certificaciones deli mismo cuando así le fuese ordenado, dichas certificaciones podrán también ser extendidas por cualquier notario público autorizado. e) Llevar el Libro de Registro del domicilio de los miembros. f) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezca en los presentes Estatutos. o le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. Arto.18: ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Guardará y custodiará los bienes y patrimonio de la Asociación Club Hípico de Boaco, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo. b) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente de la Asociación. c) Estudiar los planes y proyectos de financiamiento y someterlo a la consideración del resto de los miembros de la Junta Directiva para su aprobación. d) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en la Institución Bancaria electa por la Junta Directiva. e) Promoverá el aumento del patrimonio de la Asociación. f) Todas las demás atribuciones propias de su cargo. Arto.19: ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva. c) Podrá revisar las cuentas de la Junta Directiva por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún miembro de la Asociación. d) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, doctrinas o dogmas, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro contrario a los fines de la Asociación. e) Deberá además cumplir con otras funciones de su cargo o que le imponga la Ley o los presentes Estatutos. Arto.20: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Estos podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta de algunos de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la misma Junta Directiva, con excepción de que no podrá sustituir al Presidente. Arto.21: CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES: La Asociación Club Hípico de Boaco, es ajeno a toda actividad o cuestión política, partidista o religiosa. Arto.22: Los presentes Estatutos se considerarán parte del acto constitutivo de la sociedad y en todo cuanto contenga normas contradictorias, reformatorias o de cualquier modo incompatibles con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, serán de ningún efecto. Arto.23: En todo lo no previsto en la Escritura de constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre esta materia. Arto.24: En el caso de que las disposiciones legales vigentes a esta fecha, fuesen posteriormente modificadas, la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, quedarán modificados en lo que corresponda, sin requerirse de formular reformas adicionales a los mismos. Arto.25: DISOLUCIÓN: La Asociación Club Hípico de Boaco, podrá disolverse por las causas que la ley señala y por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voz y voto. Cuando sea el caso de disolución se procederá a nombrar tres liquidadores quienes se encargarán de cumplir las obligaciones con terceros y el excedente si lo hubiese será entregado a una institución de beneficencia social. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Club Hípico de Boaco. TERCERA: Para los efectos de inscripción en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación correspondiente de los Estatutos, deberá librarse Certificación de la presente acta en lo conduncente por un Notario Público Autorizado. No habiendo otro asunto más a tratarse, se levanta la sesión de Asamblea General de Miembros, después de leída esta acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna y que firman los concurrentes junto conmigo, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde, del

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. (F) Edgar Mena T. (F) Prudencio Cisnero S. (F) Heberto Romero S. (F) Humberto Sánchez S. (F) Edgar J. Mena I. (F) César A. Robleto H. (F) Humberto Sánchez T. (F) Efraín Cisneros S. (F) Jairo Martínez F. (F) Juan R. Aragón S. (F) Cástulo J. Reyes S. (F) Fco. Pérez Urbina (Notario) *Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes expido la presente Certificación en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho.** Ante Mi: Dr. Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 11442 – M. 1543485 – Valor C$ 170.00

RESOLUCION No. 123-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA

La Solicitud presentada por el Señor José Celestino Medina Membreño, Representante de Agencia Aduanera **MEDINA VALVERDE & CIA. LTDA. (MEDIVAL),** a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la razón social **MEDINA VALVERDE & CIA LTDA. (MEDIVAL),** Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la Sociedad **MEDINA VALVERDE & CIA. LTDA. (MEDIVAL),** no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Agosto del dos mil cinco. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11627 – M. 193417 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Speednet, que consiste en TRES LÍNEAS SEGUIDAS HORIZONTALMENTE CUYOS ÁNGULOS SUPERIOR IZQUIERDO E INFERIOR DERECHO ESTÁN REDONDEADOS, DEL LADO DERECHO DE LAS LÍNEAS SE ENCUENTRA ESCRITA LA PALABRA "SPEEDNET" SIENDO LA LETRA "S" MAYÚSCULA, DEBAJO DE LA PALABRA "PEEDNET" SE ENCUENTRA UNA LÍNEA HORIZONTAL CUYO ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO E INFERIOR DERECHO ESTÁN REDONDEADOS, Clase: 38 Internacional, Exp.2004-03038, a favor de: EL SALVADOR NETWORK, S.A., de El Salvador, bajo el No. 83170, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 70, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11628 – M. 0917625 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en dos bandas onduladas que al juntarse forman la cabeza de una flecha estilizada, la primera de ella de forma horizontal orientada hacia la derecha de color rojo y la otra más pequeña de color gris de forma vertical orientada hacia arriba, entre cruzándose ambas cerca de las puntas, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00116, a favor de: Yamanouchi Pharmaceutical Co., Ltd., de Japón, bajo el No. 83234, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 132, vigente hasta el año 2005.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 11629 – M. 1543611 – Valor C$ 45.00

Conforme con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEAM, Clases: 29 y 30 Internacional, a favor de: TECNOLOGÍA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TEAM, S.A.), de Colombia, bajo el No. 57249, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 73, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de marzo de 2003.

1

Reg. No. 11630 – M. 0917449 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rodazym

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-01314, tres de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11631 – M. 0917449 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Siperus

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-01313, tres de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11632 – M. 0917449 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diligent

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-01311, tres de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11633 – M. 0917449 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lash

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-01312, tres de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11634 – M. 0917449 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAPYRUS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02161, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, quince de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11635 – M. 0917449 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENDAZYM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02162, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, quince de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11636 – M. 0931741 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUIK

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02156, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, quince de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11637 – M. 0931741 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROPZIM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02159, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11638 – M. 0931741 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAZUKA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02160, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11639 – M. 0931741 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALVADOR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02158, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11640 – M. 0931741 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MILOR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02157, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11641 – M. 0931741 – Valor C$ 85.00

DRA. MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METSURAM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02155, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, doce de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11642 – M. 0928703 – Valor C$ 85.00

DR. OTTO FERNANDO LÓPEZ OKRASSA, Apoderado de ASSOCIATION OF VINEYARD CHURCHES, USA, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

LA VIÑA

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO

Clase: 42
SERVICIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑOS RELATIVOS A LOS MISMOS SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN; SERVICIOS LEGALES.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02376, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11643 – M. 0917624 – Valor C$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMÁN, Apoderado de Farmacéutica Rodim S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POTANAK

Para proteger:
Clase: 5

PREPARADO ASTENOLÍTICO Y DESINTOXICANTE CEREBRAL.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00875, doce de marzo del año dos mil cuatro. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del año dos mil cinco, las dos y dos minutos de la tarde. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11644 – M. 1543612 – Valor C$ 425.00

DR. MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado de PRICEMART, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Comercio:

Member´s Selection

Clasificación de Viena: 260418 y 270502
Para proteger:
Clase:30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. SALSAS DE TOMATE.

Clase: 32
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-02552, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11778 – M. 0917626 – Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00048

(22) Fecha de presentación: 01/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ESPERION LUV DEVELOPMENT, INC.

Dirección: 3621 S. STATE STREET, 695 KMS PLACE, ANN ARBOR, MI 48108 de E.U.A.

Inventor (es): CHARLES L. BISGAIER y WENDY RODRIGUEZA, V.

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA DOSIFICAR LIPOSOMAS DE CIERTAS MEDIDAS PARA TRATAR O PREVENIR ENFERMEDADES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 9127A61K 9133

(57) Resumen:
LA PRESENTE INVENCIÓN SE RELACIONA A UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA Y LOS MÉTODOS DE ADMINISTRAR

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

LIPOSOMAS EL CUAL PUEDE COMPRENDER LUVs SOLA O EN COMBINACIÓN CON MLVs, SUVs., Y/U OTROS USOS TERAPÉUTICOS PARA PREVENIR, TRATAR O MANEJAR UNA VARIEDAD DE ENFERMEDADES Y CONDICIONES FÍSICAS INCLUSIVE, PERO NO LIMITADA A: ARTERIOSCLEROSIS INCLUYENDO ATEROSCLEROSIS, PLEBOSCLEROSIS O ALGUNA CONDICIÓN VENOSA EN LA CUAL HAYA DEPÓSITOS DE PLAQUETAS CONTENIENDO COLESTEROL U OTRO MATERIAL QUE ESTÉN FORMADOS DENTRO DE LA ÍNTIMA O MEDIA INTERNA DE LAS VENAS, SÍNDROME CORONARIO AGUDO, ANGINA INCLUYENDO ANGINA ESTABLE Y ANGINA INESTABLE, INFLAMACIÓN O ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INCLUSIVE, PERO NO LIMITADA A INFLAMACIÓN VASCULAR E INFLAMACIÓN DÉRMICA, FALLO DEL CORAZÓN CONGESTIVO, ENFERMEDAD DEL CORAZÓN CORONARIA (CHD), HIPERTENSIÓN, ARRITMIA VENTRICULAR CORONARIA, ARRITMIA SUPRAVENTRICULAR, ENFERMEDAD VASCULAR PERIFÉRICA, ENFERMEDAD VASCULAR PERIFÉRICO, INFARTO FATAL AL MIOCARDIO, INFARTO NO FATAL AL MIOCARDIO, ISQUEMIA INCLUYENDO ISQUEMIAVASCULAR, HIBERNACIÓN DEL MIOCARDIO, ATAQUES TRANSITORIOS DE ISQUEMIA Y OTRAS ENFERMEDADES.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de agosto de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11777 – M. 0857297 – Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00019

(22) Fecha de presentación: 25/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME LIMITED y SCHERING CORPORATION.

Dirección: HERTFORD ROAD, HODDESDON, HERTFORDSHIRE EN11 9BU, de Reino Unido y 2000 GALLOPING ROAD, KENILWORTH NEW JERSEY 07033-0530 de E.U.A.

Inventor (es): CATHERINE R. PETTS, CHRISTIAN SEILER, ROBERT SAKLATVALA, SHAUN FITZPATRICK, WILLIAM D. MOORE y WING-KEE PHILIP CHO.

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/07/2002

(31) Número: 60/398,691

(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL, UN INHIBIDOR DE LA HMG-COA REDUCTASA Y UN AGENTE ESTABILIZADOR.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31397A61K 3135A61K 3122A61K 31365A61K 3140A61K 4708

(57) Resumen:
LA PRESENTE INVENCIÓN PROPORCIONA UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DE COLESTEROL Y UN INHIBIDOR DE UNA HMG-COA REDUCTASA, UNO O MÁS ANTIOXIDANTES, CELULOSA MICROCRISTALINA, HIDROXIPROPIL METICELULOSA, ESTEARATO DE MAGNESIO Y LACTOSA. LA COMPOSICIÓN NO NECESITA CONTENER ÁCIDO ASCÓRBICO EN ORDEN DE OBTENER LA ESTABILIDAD DESEABLE.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de agosto de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11682 – M. 0101238 – Valor C$ 85.00

DRA. ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

LETERAGO

Para proteger:
Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00805, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11683 – M. 0101241 – Valor C$ 85.00

LICDA. ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VASOCAL-BETA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE PARA USO EN CARDIOLOGÍA.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00984, cinco de abril del año dos mil cinco. Managua, seis de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 11684 – M. 0101243 – Valor C$ 85.00

DR. ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GET WILD

Para proteger:
Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; PRESERVATIVOS (CONDONES).

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00455, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11685 – M. 0101247 – Valor C$ 85.00

LIC. ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de INDUSTRIAS RODRÍGUEZ, S.A., de España, solicita Registro de Marca y Fábrica de Comercio

BLANCODENT

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2004-003374, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veinte de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11687 – M. 0101249– Valor C$ 85.00

LIC. ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de Engelhard Arzneimittel GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRACHISAN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE MEDICINAS TERAPÉUTICAS PARA LA BOCA Y LA GARGANTA.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2004-03830, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11688 – M. 0101233 – Valor C$ 425.00

DRA. BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMÁN, Gestor Oficioso de ASCO GROUP LIMITED, de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KangaROOS

Clasificación de Viena: 270502 y 030515
Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00385, cuatro de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11689 – M. 0101240 – Valor C$ 85.00

DRA. BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMÁN, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EZETENAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPERÍTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDÍACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTRÓPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMÍDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFÍTICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLMENTO DIÉTETICO, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPÉRSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECÓLOGOS, ANTIDESMENORREÍCOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOHEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPÉUTICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDÍACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUÍMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00989, cinco de abril del año dos mil cinco. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11690 – M. 0101235 – Valor C$ 85.00

DRA. BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMÁN, Apoderado de SABMiller Finance B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRUTAL FRUIT

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS CERVEZAS) .

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-01162, diecinueve de abril del año dos mil cinco. Managua, veinte de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11691 – M. 0101236 – Valor C$ 85.00

DRA. BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMÁN, Apoderado de SABMiller Finance B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRUTAL FRUIT

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-01161, diecinueve de abril del año dos mil cinco. Managua, veinte de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11692 – M. 0101242 – Valor C$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de SEQUIOTA CAPITAL MANAGEMENT LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARTAVIO

Para proteger:
Clase: 33

RON Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GENERAL

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2004-001620, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11693 – M. 0101250 – Valor C$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de ALMACENES SIMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

COMET DINNER

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DENTRO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

Fecha de primer uso: quince de noviembre del año dos mil cuatro.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2004-03926, treinta de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 11694 – M. 0101251 – Valor C$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de FONDOS MÚLTIPLES (HONDURAS) S.A., de República de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SU PLAN INTELIGENTE

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, PARA DISTINGUIR Y PROTEGER UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA ASISTENCIA CREDITICIA, SERVICIOS FINANCIEROS Y ASESORAMIENTO DE FINANZAS, EN RELACIÓN A SU NOMBRE COMERCIAL: CREDI Q & DISEÑO, NÚMERO DE REGISTRO: 57871 LM, FOLIO: 63, TOMO:8.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2004-001927, dieciocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11695 – M. 0101252 – Valor C$ 425.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de ALMACENES SIMAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

9.2.5 ARGENTO

Clasificación de Viena: 260416 y 260417
Para proteger:
Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00807, quince de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11696 – M. 0101237 – Valor C$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

AUTOPITS

Para proteger:
Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00722, siete de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11697 – M. 0101239 – Valor C$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

AUTOPITS

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS.

Fecha de Primer Uso: Uno de septiembre del año dos mil cuatro.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2005-00721, siete de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11698 – M. 0101245 – Valor C$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

ALTÉA

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA Y CONSULTAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES DIRIGIDOS A EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2004-001922, dieciocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 11699 – M. 0101246 – Valor C$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de Industria de Meias Scalina Ltda., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TriFil

Para proteger:
Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR: ENAGUAS, FALDAS, BERMUDAS, BLUSAS, REMERAS, CAMISAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, SHORTS DE BAÑO, CORSETS, FAJAS, CALZONCILLOS, BOMBACHAS, SUTIENES, BIQUINIS, ABRIGOS, GUANTES, ROPA PARA GIMNASIA, PRENDAS ÍNTIMAS, FALDAS, MALLAS DE BAÑO DE HOMBRE, SHORTS, TOPS, MEDIAS DEPORTIVAS, MEDIAS PARA HOMBRE, MEDIAS PARA JÓVENES, MEDIAS PARA NIÑOS, ZOQUETES, MEDIAS PARA DAMAS, MEDIAS CAN-CAN, MEDIAS CAN-CAN CON HIDRATANTES, MEDIAS CAN-CAN MODELADORAS, MEDIAS CAN-CAN, CALZADOS, MEDIAS CAN-CAN TRANSPARENTES Y ZAPATILLAS.

OPÓNGASE.
Presentada: Exp. N° 2004-001952, veintidós de junio del año dos mil cuatro. Managua, quince de julio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 11928 - M. 1543945 - Valor C$ 85.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el Procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro N° 10-2005 Proyecto: "**Remodelación y Reparaciones varias en el Instituto Nacional Diriangén para impartir la especialidad de Bachillerato Técnico Agropecuario y Forestal, en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo"**, según Resolución Ministerial N° 206-2005 con fecha del cinco (05) de Septiembre 2005. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole y cantidad de la obra: Proyecto: **"Remodelación y Reparaciones varias en el Instituto Nacional Diriangén para impartir la especialidad de Bachillerato Técnico Agropecuario y Forestal, en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo".**

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar del país:

N°	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de Ejecución
1	Instituto Nacional Diriangén	Diriamba	Carazo	60 D/C

El tiempo de entrega de las obras "No" deberá ser mayor a lo indicado en el tiempo de ejecución, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La Adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: son provenientes del Programa de Apoyo a las Políticas del Sector Educativo-PAPSE financiados por la Unión Europea (UE) y manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días 19 y 20 de Septiembre del 2005, en horario de 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación que incluye especificaciones técnicas es de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C$ 150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.)

7. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron a los lugares del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

9. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día tres **(03) de Octubre del 2005**. Posteriormente a las 9:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 11860 - M. 1543893 - Valor C$ 340.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.237-2005

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 "Reglamento General de la "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 "Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CONSIDERANDO:
I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 49-2005, de fecha nueve de Marzo del año dos mil cinco, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 65-04-2005 "Dotación de Instrumental Quirúrgico en Unidades del Primer y Segundo Nivel de Atención", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 65-04-2005 "Dotación de Instrumental Quirúrgico en Unidades del Primer y Segundo Nivel de Atención", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha quince de Agosto del año dos mil cinco, a excepción de los Items afectados por Recursos de Aclaraciones interpuestos, siendo estos (Oferentes y Items) descritos a continuación: **Casa Terán S.A.: Código: 18**, Unidad de Medida: UNIDAD Descripción: Micro porta aguja Gomel, derecho, 14 cm. (5 1/2"), similar a Martin 20-285-14; **Código: 64** Unidad de Medida: UNIDAD Descripción: Combinación tapa/pinza MARTÍN de acero inoxidable compuesto de: 1 pinza para vendaje curva 32 cm, sin cremallera, con tapa para tarro y 1 tarro con placa de pie, similar a MARTIN 55-358-32; **Rarpe Medihospital, S.A. : Código :592** Unidad de Medida :UNIDAD Descripción : Set de clavos Kirschner, acero inoxidable, Conforme a DIN 58823 para implantes; **Código :609** Unidad de Medida: UNIDAD Descripción : Pinzas foerster-Ballenger, 240mm (9½") similar a aesculap BF 120 R. **Código : 610** Unidad de Medida :UNIDAD Descripción : Pinzas Rochester Carmalt Hemostática curva de 20 cm (8") **Código : 611** Unidad de Medida :UNIDAD Descripción : Pinzas Rochester Carmalt Hemostática curva de 6 1/4" **Código :612** Unidad de Medida: UNIDAD Descripción: Pinzas Rochester Carmalt Hemostática recta de 6 1/4" **Código : 613** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Pinzas Rumel Hemostática 23 cm (9") **Código :614** Unidad de Medida :UNIDAD Descripción : Gancho Cottle 15 cm (6"), similar a Martin 37-713-15 **Código: 615** Unidad de Medida: UNIDAD Descripción : Gancho Aufricht 13,5 cm (5 1/4"), similar a Martin 37-715-14 **Código : 616** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Gancho Aufricht 19 cm (7 1/2"), similar a Martin 37-697-19 **Código :617** Unidad de Medida :UNIDAD Descripción : Gancho Guthrie doble 16 cm (6 1/4") **Código :621** Unidad de Medida :UNIDAD Descripción : Pinza gubia Mead 165 mm (6 1/2"), similar a Aesculap FO 459 R **Código :622** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Pinza gubia Zaufal-Jansen 18 cm (7") **Código : 623** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Elevador Roger para el Periostio (legra) 19.5 cm 7 3/4" de largo, doble lado de 4 mm de ancho, similar a Martin 37-572-19 **Código : 624** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Bisturí Ballenger para el Tabique Nasal, tipo bayoneta, 210 mm (8") largo, cuchilla 5 x 4 mm, similar a Aesculap OL 355 R **Código : 625** Unidad de Medida :UNIDAD Descripción : Cincel Cottle curvo 18 cm (7") de largo, 6 mm ancho, similar a Aesculap OL 305 R **Código : 626** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Cincel Silver (Plástica Nasal) recto 18 cm (7") de oz. 180 ml **Código : 589** Unidad de Medida: UNIDAD Descripción : Clavo de Steimann 4 mm de diámetro, 180 mm largo **Código : 590** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Clavo de Steimann 4.5 mm de diámetro, 180 mm largo **Código : 591** Unidad de Medida : UNIDAD Descripción : Clavo de Steimann 5 mm de diámetro, 180 mm largo.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención a las Empresas participantes y seleccionadas, a un plazo de entrega de Setenta y Cinco (75) días Calendarios, contados a partir de la remisión del respectivo contrato. La descripción de los items requeridos, fabricante, cantidad adjudicada, precio unitario y costo por código están indicados en cuadros de adjudicación que constan en doce (12) folios útiles adjuntos a la presente Resolución como parte integrante de la misma, siendo las Empresas seleccionadas:

a) Empresa Buhler Pharma, S.A., por un monto de Cuatrocientos Cuatro Mil Catorce Córdobas con 52/100 (C$404,014.52).

b) Empresa Casa Terán, S.A. , por un monto de Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro Córdobas con 24/100 (C$662,224.24).

c) Empresa Rarpe Medihospital, S.A., por un monto de Un Millón Cuatrocientos Once Mil Quinientos Sesenta y Ocho Córdobas con 30/100 (C$1,411,568.30).

d) Empresa Pharmeuropea, Inc. Sucursal Nicaragua, por un monto de Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro Córdobas con 59/100 (C$337,594.59).

e) Empresa S. Y. A. NÚÑEZ, CIA. Ltda. (Droguería Núñez & Cía. Ltda.), por un monto de Un Millón Diecisiete Mil Ciento Setenta y Cinco Córdobas con 74/100 (C$1,017,175.74).

f) Empresa Sánchez Collado & Cía. Ltda., por un monto de Once Mil Ciento Ochenta y Tres Córdobas Netos (C$11,183.00).

g) Empresa Serrano Suplidora Internacional, .S.A., por un monto de Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Un Córdobas con 55/100 (C$43,131.55).

h) Empresa Sunline Internacional, S.A., por un monto de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco Córdobas con 90/100 (C$187,595.90).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD

MODIFICACIÓN No. 10 AL PROGRAMA DE CONTRATACIONES (ADQUISICIONES) DEL AÑO 2005

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha Veintisiete de Enero del año dos mil cinco, consistente en:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Tipo de Bien o Servicio	Monto estimado en Córdobas y/o Dólares	Periodo Estimado de Inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de financiamiento
Adquisición de dos (02) ambulancias equipadas, destinadas en los Municipios Centros Proveedores de Servicios de Cinco Pinos y Municipio de Moyogalpa. Adquisición de tres (03) motocicletas montañeras, destinadas en los Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa.	C$1,462,530.00	Noveno mes del año.	Licitación por Registro	Fondos del Gobierno de Suiza

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estará a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de los Proyectos en referencia.

Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 11215

RESOLUCION No. 2860-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 272, se encuentra la Resolución No. 2860-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2860-2005,** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, once de agosto del año dos mil cinco, las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha ocho de Agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS NICACENTRO, R.L.** Constituida en el Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, las diez de la mañana del día once de junio dos mil cinco. Se inicia con doscientos ochenta (280) asociados, doscientos cincuenta y tres (253) hombres, treinta y cinco (35) mujeres. Con un capital suscrito de C$ 528,629.00 (quinientos veintiocho mil seiscientos veintinueve córdobas netos) y pagado de C$ 528,629.00 (quinientos veintiocho mil seiscientos veintinueve córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc b) de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS NICACENTRO, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Freddy Torrez Montes, Presidente; 2. Edwin Rayo Urbina, Vicepresidente; 3. Eyther J. Blandón Valdivia, Secretario; 4. Consuelo Gonzáles, Tesorero; 5. Jaime Urbina Urbina, Jaime Canuto Membreño Guilke, José Jesús Téllez Suárez, Eugenio Urbina Guerrero, Enrique de Jesús Tórres, Vocales. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 11444

Resolución No. 2868-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 275, se encuentra la Resolución No. 2868-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2868-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil cinco, las once y cuarenta y tres minutos de la mañana. Con fecha once de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES, "COMANDANTE DANIEL ORTEGA SAAVEDRA" R.L. (COOPTAXSM-DOS" R.L.).** Constituida en el Municipio de Managua, de Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día seis de marzo del año dos mil cinco. Se inicia con treinta (30) asociados, veintiséis (26) hombres, cuatro (04) mujeres, con un capital suscrito de C$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y pagado de C$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. B. de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 1345 y 150 Inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad a la **COOPERATIVA TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES, "COMANDANTE DANIEL ORTEGA SAAVEDRA", RL. (COOPTAXSM-DOS, R.L.).** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Luis Danilo Sánchez, Presidente; 2. Aníbal Guillermo Bonilla Martínez, Vicepresidente; 3. Orlando José Baltodano Ortega, Secretario; 4. Ramón Octavio Acuña González, Tesorero; 5. Carlos de Jesús Tapia, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 11445

Resolución No. 611

CERTIFICACION

Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CERTIFICA: Que según Folio 93, del Tomo II del Libro de Resoluciones se encuentra inscrita la Resolución que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 611** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, las diez de la mañana. Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA "ALFONSO NUÑEZ RODRIGUEZ" R.L.** Siendo una Cooperativa Multisectorial constituida en acta de las once y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo la Notario Doctora Lesbia Mendoza López. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA ALFONSO NUÑEZ RODRIGUEZ, R.L.** Que tendrá su domicilio social en la Cuá, Departamento de Jinotega, se inicia con veinte y cinco asociados, con un capital pagado de siete mil ciento cuarenta y seis córdobas con doce centavos de córdobas oro (C$ 7,146.12) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Simón Rodríguez Dávila; Vicepresidente, Pablo Hernández García; Secretario, Maximiliano Montenegro Lanzas; Tesorero, Ambrosio Meza Siles. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo. Inscríbase en el Registro Nacional de Cooperativa que lleva este Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución La Gaceta, Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Minicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 11501

Resolución No. 682-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 315, se encuentra la Resolución No. 682-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 682-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha treinta de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROFORESTAL SIPBAA R.L.** Constituida en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las ocho de la mañana, del día dieciocho de julio del año dos mil cinco. Se inicia con trece (13) asociados, doce (12) hombres, una (01) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos) y pagado de C$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. B. de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 1345 y 150 Inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROFORESTAL SIPBAA R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente, Mateo Ocampo; Vicepresidente, Ramón Lucas Castellano; Secretario, Luis Tacio Herbacio; Tesorero, Celino Saiman Wilson; Primer Vocal, Roberto Labonte Centeno; Segundo Vocal, Valeria Manuel Piths; Tercer Vocal, Ceferino Martínez Budier. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete día del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 11861 - M. 1543918/1543943 - Valor C$ 170.00

AVISO DE LICITACION

El Ministerio del Trabajo invita a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, para la adquisición de 30 unidades de Aire Acondicionado Tipo SPLIT, financiados con fondos del tesoro nacional.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones los días 19 y 20 de Septiembre del 2005 de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo ubicadas del Estadio Denis Martínez, 400 vrs al norte previo a la presentación del Recibo Oficial de Caja del pago de C$ 100.00 no reembolsables a ser depositados en la Caja General del MITRAB que sita en la misma dirección.

Las ofertas serán presentadas a más tardar el día 11 de Octubre del 2005 a las 3:00 de la tarde en la dirección indicada anteriormente. La oferta deberá estar acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta del 3% del valor de la misma.

RITHA BRAVO BAEZ, Directora General Administrativa Financiera.

2-1

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 11859 - M. 1543920 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO "REMODELACION DE CASA ALBERGUE DE VILLA LIBERTAD"

Ministerio de la Familia de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a los oferentes inscritos a presentar sus ofertas técnicas y económicas para participar en la Licitación Por Registro **"REMODELACION DE LA CASA ALBERGUE DE VILLA LIBERTAD",** con fondos provenientes del Proyecto "Prevención, detención y atención del abuso sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes con énfasis en VIH/SIDA" financiado por la Embajada de Holanda.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 12 al 13 de Septiembre del 2005 inclusive, en las oficinas de la tesorería de MIFAMILIA de las 9:00 a.m. a las 4:30 p.m. Estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C$ 100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 19 de septiembre a las 2:00 pm, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que cita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El Ministerio de la Familia no se responsabiliza si los documentos no son recibidos a la hora y fecha indicadas. Las propuestas tardías serán rechazadas y devueltas sin abrir. Las propuestas serán abiertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura en la dirección, fecha y hora indicada en el Documento de Licitación

Managua, doce de septiembre de 2005.- IVANIA TORUÑO PADILLA, MINISTRA.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. No. 11863 - M. 1543929/1542831 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 05- INTUR - 2005

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, a presentar oferta para el proceso de contratación bajo la modalidad de ***Licitación Restringida,*** según Resolución Administrativa No. ***18-INTUR –2005*** de fecha ***30 de agosto del 2005***, que estén debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.

2. Índole del servicio***: "Impresión de Folletería Promocional Turística de Nicaragua en inglés y Español"***

3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: ***Bodega Central del Instituto Nicaragüense de Turismo*** a más tardar **30 *días*** después de la firma del contrato.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: ***Fondos Propios del INTUR.***

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas del: ***Departamento Administrativo del Instituto Nicaragüense de Turismo,*** ubicadas en: ***Managua Hotel Crowne Plaza 1 cuadra al oeste;*** los días ***19, 20 y 21 de septiembre del 2005,*** de las ***9:00 a.m.*** a las ***12:00m y de las 2:00 pm*** a las ***4:30 pm,*** previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: ***Doscientos Córdobas (C$ 200.00)*** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: ***Caja General INTUR***.

7. Se realizará una reunión de homologación del servicio objeto de la licitación: ***el día Viernes 23 de septiembre del 2005 en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR a las 10:00 am.***

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por ***un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.***

9. Lugar, plazo y apertura de ofertas: ***Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR,*** hasta las ***09:55 a.m. del 21 de octubre de 2005. Acto de apertura a las 10:00 a.m.***

Managua***, 08 de septiembre del 2005.-*** Ricardo Sáenz Herrera, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. NO. 11927 - M. 1543946 - Valor C$ 255.00

RESOLUCION No. 075/2005

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "h", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 y 160 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación por Registro Número 9/2005, efectuada para la "Adquisición de Uniformes para Empleados del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social", cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del ocho de Agosto del año dos mil cinco.

II.

Que el Dictamen del Comité de Licitación por Registro Número 9/2005, como consecuencia de la revisión preliminar y evaluación de la única oferta presentada, recomendó adjudicar la Licitación por Registro, al oferente TANIA LISSET ORDOÑEZ LAZO hasta por un monto total de NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON 50/100 (C$915.278.50).

III.

Que ha finalizado el período legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, sin que los oferentes presentaran recurso alguno.

POR TANTO:

Con base a las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, esta Autoridad:

RESUELVE:

1.- ADJUDICAR a la única oferente TANIA LISSET ORDÓÑEZ LAZO, el suministro de uniformes para el personal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, correspondientes al Personal Femenino y Personal Masculino de Oficina y Conductores de los siguientes Grupos:

- Número 1, INSS Managua (INSS Central, Sucursal Oriental, Sucursal Norte y Sucursal Occidental).
- Número 2 (Chinandega, Chichigalpa, Corinto y León).
- Número 3 (Masaya, Granada, Carazo, Rivas y San Rafael del Sur).
- Número 4 (Somoto, Ocotal, Jalapa, Estelí, Matagalpa, Jinotega).
- Número 6 (Blueffields, San Carlos, Puerto Cabezas, Siuna, Bonanza y Rosita).

Esta adjudicación se hará por el **VALOR TOTAL DE NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO CÓRDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (C$ 915,278.50),** conforme el siguiente detalle:

· **Uniformes para el personal femenino:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

- 936 unidades de blazer azul y negro, por el valor unitario de C$ 185.000.
- 1,080 unidades de pantalón azul y negro, por el valor unitario de C$ 145.044
- 325 unidades de falda azul y negra, por el valor unitario de C$ 109.958
- 2,340 unidades de blusa manga corta, por el valor unitario de C$ 84.273

· **Uniformes para el personal masculino:**

Ø Personal de Oficina:

- 1,060 unidades de pantalón, por el valor unitario de C$ 150.080
- 1,060 unidades de camisa manga larga, por el valor unitario de C$ 94.010

Ø Conductores:

- 375 unidades de pantalón azul, por el valor unitario de C$ 150.080
- 375 unidades de guayabera blanca, por el valor unitario de C$ 100.053

2.- DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro 9/2005, para la elaboración de uniformes del Personal Femenino y Personal Masculino del Grupo Número 5 (Juigalpa, Boaco, Santo Tomás, Rama, Nueva Guinea).

3.- DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro 9/2005, en lo que se refiere al suministro de uniformes para el Personal de Mantenimiento.

4.- Previa presentación de parte del oferente de la Garantía de Cumplimiento, conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, procédase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en representación de la Institución.

5.- Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, diario oficial.

Managua, cinco de Septiembre del año dos mil cinco. EDDA CALLEJAS M., Presidenta Ejecutiva INSS.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 11862 - M. 1543937 - Valor C$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

«SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACEITE LUBRICANTE PARA LAS UNIDADES DE GENERACION NUMERO 4 Y 5 DE LA PLANTA MANAGUA»

LICITACION POR REGISTRO No. 04-2005

La Empresa Generadora Eléctrica Central S.A. (GECSA), en cumplimiento al Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), comunica a los oferentes participantes de la Licitación por Registro No. 04-2005, **"SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACEITE LUBRICANTE PARA LAS UNIDADES DE GENERACION NUMERO 4 Y 5 DE LA PLANTA MANAGUA"**, que de acuerdo a la Resolución No. 017-2005, con fecha 29 de agosto del año 2005, emitida por la Presidencia de la Junta Directiva de GECSA, se adjudica al oferente **ESSO STANDARD OIL, S.A. LTD.** la licitación antes mencionada, por haber sido la oferta más favorable a los intereses de GECSA en el proceso de evaluación. Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva, GECSA.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 11706 – M. 1543681 – Valor C$ 385.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Nº DTA/EAAG/0940/VIII-2005
División de Técnica Aduanera de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

VISTA

La solicitud Nº022160 del 16 de agosto del año 2005, presentada por el Lic. Julio C. Barbosa Morales. Gerente General de la Agencia Aduanera Interglobal, S.A. en la que solicita la clasificación arancelaria de los productos denominados comercialmente BUENACHOS original men, FRIJOLI chips con chile jalapeño, Quesi TRIX, Trompetas de Pizza, Gustitos, con salsa y queso, todos maraca BocaDeli.

RESULTA

1. Que el interesado bajo solicitud Nº 022160 del 16 de Agosto del 2005, adjunto muestras de las mercancías objeto de su consulta, aduciendo que el producto Gustitos con salsa y queso, se clasifica en el inciso arancelario 1904.10.90.90 y los productos Buenachos, Quesi Trix, Trompetas de Pizza y Frijoli Chip, se clasifican en el inciso arancelario 1905.90.00.

2. Que el interesado en carta del día 18 de agosto del corriente presentó a esta División de Técnica Aduanera información complementaria concerniente al proceso de producción de los productos precitados.

CONSIDERANDO
I

Que conforme al artículo 14 del Convenio Sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la clasificación arancelaria de las mercancías que se importan se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción y las que en el futuro se incorporen, incluyendo sus Notas Explicativas las que servirán para interpretarlo.

II

Que conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº. 265, Ley que establece el Autodespacho para Importación, Exportación y otros Regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº.219 del 17 de Noviembre de 1997, los Importadores, Exportadores y Agentes Aduaneros pueden consultar a las autoridades aduaneras para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar, anexando en su caso muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para efectos de su correcta clasificación.

III

Que con base en la Reglas Generales Interpretativas, las cuales constituyen los principios para la correcta interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en cuyo caso las Reglas 1 y 6 establecen que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las subpartidas, de las Notas de sección o de capítulo y de las Notas subpartidas, respectivamente.

IV

Que el interesado en su solicitud ajunto muestra de los productos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, la cual permite identificar la naturaleza de las mercancías para efectos de su correcta clasificación arancelaria, determinándose que se trata de preparaciones alimenticias crocantes a base de maíz, siendo su descripción la siguiente:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

1.

Nombre Comercial	**BUENACHOS original men "Tortilla de Maíz con sabor a queso nacho".**
Marca	BocaDeli
Presentación	Bolsa Plástica metalizada con impresión, con un peso neto de 150 g.
Ingredientes	Maíz, aceite vegetal parcialmente hidrogenado, quesos, sal forticada con yodo, suero, glutamato monosodico (realizador de sabor), tomate, cebolla, ajo, leche descremada cultivada, ácido láctico, ácido cítrico, (acidulantes), fosfato disodicos, (emulsificante), inosinato y guanilato disodicos, (realzadores de sabor), aluminosilicato de sodio (antihumectante), amarillo 6, especias, TBHQ(antioxidantes), amarillo 5, sabor de mantequilla.
Fabricado por	Productos Alimenticios BOCADELI, S.A. de C.V.
País de Fabricación	El Salvador2.

2.

Nombre Comercial	**FRIJOLI chips con chile jalapeño "Tortillas de maíz con Frijoles, Queso y chile Jalapeño".**
Marca	BocaDeli
Presentación	Bolsa Plástica metalizada con impresión, con un peso neto de 132 g.
Ingredientes	Maíz, aceite vegetal parcialmente hidrogenado, frijol, queso, suero, sal, tomate, especias, chile jalapeño, glutamato monosodico (realizador del sabor), TBHQ(antioxidante).
Fabricado por	Productos Alimenticios BOCADELI, S.A. de C.V.
País de Fabricación	El Salvador.

3.

Nombre Comercial	**Quesi TRIX, "Trocitos de Maíz con Queso".**
Marca	BocaDeli
Presentación	Bolsa Plástica metalizada con impresión, con un peso neto de 145 g.
Ingredientes	Sémola de Maíz, aceite vegetal, quesos, sal, suero, especias, ácido cítrico (acidulantes), glutamato, monosodico (acentuador del sabor), TBHQ(antioxidantes), colorantes: amarillo No. 6, amarillo No. 5 y rojo No. 3.
Fabricado por	Productos Alimenticios BOCADELI, S.A. de C.V.
País de Fabricación	El Salvador

4.

Nombre Comercial	**Trompetas de pizzas " Mejor crunch conitos horneados con sabor de pizza".**
Marca	BocaDeli
Presentación	Bolsa Plástica metalizada con impresión
Ingredientes	Sémola de Maíz, aceite vegetal parcialmente hidrogenado, harina de trigo, almidón de maíz, suero, sal, azúcar, maltodextrina, queso, dextrosa, glutamato monosodico (realizador de sabor), especias, tomate, cebolla, ajo, dióxido de silicio, (antihumectante), ácido láctico, ácido málico, ácido cítrico, (acidulantes), bicarbonato de sodio(leudante), inosinato y guanilato disodicos, (realizadores de sabor), fosfato disodico (emulsificante), leche descremada, sabores de tomate y queso, amarillo 5, rojo 40, amarillo 6, TBHQ(antioxidante).
Fabricado por	Productos Alimenticios BOCADELI, S.A. de C.V.
País de Fabricación	El Salvador

5

Nombre Comercial	**GUSTITOS, con salsa y queso, "Trocitos de maíz inflado con salsa y queso"**
Marca	BocaDeli
Presentación	Bolsa Plástica metalizada con impresión, con un peso neto de 93 g.
Ingredientes	Sémola Maíz, aceite vegetal, suero, maltodextrina, queso, sal, tomate, suero lactosado, cebolla, ajo, especias, glutamato monosodico, sabor de queso y sabor natural de crema agria, fosfato disodico (emulsificante), ácido láctico, ácido cítrico, (acidulantes), inosinato y guanilato disodico, (realizadores del sabor), colorantes: amarillo No. 6, amarillo No. 5, rojo No. 40 en laka, TBHQ(antioxidantes).
Fabricado por	Productos Alimenticios BOCADELI, S.A. de C.V.
País de Fabricación	El Salvador

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 20-2003, de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Ley Nº 339, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 40 del 26 de febrero del 2003, numeral 17) del artículo 61 y 35 de la LEY Nº 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), versión aplicable a partir del 18 de noviembre del 2003, y Notas Explicativas de las Partidas 19.04 y 19.05 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías respectivamente.

RESUELVE

PRIMERO: Determinar que los productos denominados comercialmente **BUENACHOS origen men, frijoli chips con chile Jalapeños y Quesi TRIX trocitos de maíz con queso,** se clasifican correctamente en la posición arancelaria **1905.90.00.90.**
SEGUNDO: Determinar que los productos denominados comercialmente **Trompetas de pizzas mejor crunch conitos horneados con sabor de pizza y Gustitos con salsa y queso,** se clasifican correctamente en la posición arancelaria **1904.10.90.90.**
TERCERO: La clasificación arancelaria establecida en la presente resolución, está sujeta a las modificaciones o enmiendas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que el futuro sean aprovechadas por el Consejo de Cooperación Aduanera.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CUARTO: Publíquese en la pagina Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros www.dga.gob.ni, sin perjuicio de su posterior publicación en la La Gaceta, el Diario Oficial por cuenta del Interesado. QUINTO: Notifíquese a la dirección que cita, Del Rest. El Caporal 4 C. al Norte casa P-107 Reparto Las Brisas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco. EDDY ADOLFO ARTOLA GARCIA, Director Técnico.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11540 – M. 1543584 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELIZABETH ARAGÓN GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11541 – M. 1543527 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARÍA LETICIA HENRÍQUEZ MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11542 – M. 1044620 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 201, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALLAN JAFET SALINAS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11543 – M. 1543529 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JASMINA ISABEL GUTIÉRREZ ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11544 – M. 1543528 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GLORIA ESTER GONZÁLEZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11545 – M. 1543575 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

NELLY IVETH DUARTE ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11546 – M. 1543578 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EDWIN WILLIAM MALTEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de septiembre de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11547 – M. 1543577 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

NERYS VERÓNICA AVILEZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11548 – M. 1543574 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SANDRA LORENA DUARTE ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11549 – M. 1543557 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LIZZETT AZUCENA SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11550 – M. 1543596 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 17, Página 004, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

FANNY MATILDE ORTEGA ZUNIGA, natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil dos. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Decano de la Facultad de Relaciones Internacionales, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 11551 – M. 1543576 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0031, Partida No. 0061, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

PETRONA ISABEL BONILLA SUAZO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Enfasis en Mercadeo,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de octubre mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Director de investigación y post-grado, Dr. Guillermo Bornemann Martínez. – El Coordinador del programa de Maestría, Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciseis de octubre de 1998. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 11552 – M. 1543570 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0276, Folio 011, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LESBIA ANTONIA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de agosto de 2005. – Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 11553 – M. 1543579 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 034/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de septiembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 01 de septiembre de dos mil cinco. – Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 11554 – M. 1543581 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 039/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

TRINIDAD DEL SOCORRO SÁNCHEZ ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de septiembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 31 de enero de 2005. Ricardo Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 11555 – M. 1083470 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 200, Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: :**La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

BERNARDA LIGIA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía,** con mención en **Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11556 – M. 1543598 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 173, Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JOHANNA MARIELA SARRÍA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cinco. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de agosto de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11558 – M. 1543597 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 160, Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

KATIA AZUCENA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11559 – M. 1543541 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 161, Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA LÓPEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cinco. – Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11560 – M. 1543568 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Académico de la UDO Certifica que bajo el No. 17, Página 625, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO SALMERÓN SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en la **Facultad de Ingeniería - POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón. - Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.

León, treinta días del mes de julio de dos mil cinco. –Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-rector académico.

Reg. No. 11561 – M. 1543569 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Académico de la UDO Certifica que bajo el No. 44, Página 479, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE. POR CUANTO:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CARLA PATRICIA MARTÍNEZ OBREGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en la **Facultad de Ingeniería** - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón. - Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.

León, veintiocho días del mes de agosto de dos mil cuatro. –Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-rector académico.

Reg. No. 11562 – M. 1543525 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0123, Tomo VI, Partida 1566 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

TANIA LISETH FONSECA VARGAS, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, quince de marzo de dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11563 – M. 1543516 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0190, Tomo VI, Partida 1767 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DEL CARMEN MUÑOZ CARBALLO, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, siete de julio de dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11564 – M. 1543563 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 180, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOEL NAHUM BLANDÓN PAZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11585 – 1543668 – Valor C$ 255.00

Cítese y Emplazase a la señora **MARIA AUXILIADORA MIRANDA TORREZ,** para que en el término de cinco días, después de publicados estos edictos en un Diario de circulación Nacional, comparezca a este Despacho Judicial a contestar la demanda de **DIVORCIO EN LA VÍA UNILATERAL,** que ha promovido en su contra la Lic. Teresa del Carmen Rodríguez Urbina, en carácter de Apoderada Espacialísima del señor **JOSE ANDRES RODRIGUEZ MIRANDA,** bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem, si no comparece. Juzgado Local Unico. Camoapa, uno de Septiembre del año dos mil cinco. Lic. Mayra G. Chaverry R. Juez Local Unico de Camoapa. Secretaria de Actuaciones

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org